

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que ha quedado surtido el emplazamiento por el termino establecido en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. P., en concordancia con el artículo 490 ibídem y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, este Despacho judicial procede a designar como CURADOR AD- LITEM de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada al siguiente abogado:

- Doctor **RAUL CORREA DIAZ**, identificado con C.C. No. 5.795.029, quien puede ser localizado en la carrera 29 No. 51-07 oficina 401 de Bucaramanga, Santander, teléfono- 6432180- celular 3153586035, correo electrónico rcorreaabogado@ hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto de apertura del proceso de sucesión intestada de los causantes señores CARLOS GONZALEZ POVEDA y BETSABE CAMARGO NAVARRETE, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez